

<b>INTERVENCIÓN</b>	<b>Inversiones que supongan el aprovechamiento económico sostenible de las zonas forestales.</b>
<b>OBJETIVO TEMÁTICO AL QUE RESPONDE</b>	Potenciar la mejora de la gestión de los recursos naturales y ambientales. <b>Territorio Físico y Medio Ambiente.</b> Mejorar las estructuras productivas comarcales mediante la diversificación económica y la modernización del tejido empresarial existente. <b>Economía.</b>
<b>DESCRIPCIÓN Y MATERIALIZACIÓN</b>	Esta intervención contempla el apoyo a inversiones materiales o inmateriales que supongan un aprovechamiento económico y sostenible de zonas forestales, siempre y cuando estén incluidas en un Plan de Gestión Forestal y sean aplicadas bajo criterios de conservación de la naturaleza. Entre las actuaciones que se pueden subvencionar destacamos las inversiones destinadas a la modernización y aumento del rendimiento económico de explotaciones forestales (actuaciones silvícolas y tratamientos para mejora del la cubierta forestal, establecimiento y mejora de cierres para la regeneración natural del monte, eliminación de residuos forestales, etc.), recogida de biomasa forestal residual para aprovechamiento energético, etc. Asimismo se apoyarán inversiones para la diversificación de las producciones forestales (frutos, setas, etc.).
<b>BENEFICIARIOS ESPECÍFICOS</b>	<p>Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que posean la titularidad de terrenos forestales, incluyéndose a su vez, las personas a las que éstos hayan cedido el uso y/o disfrute de los mismos.</p> <p>Se entenderá que pueden ser titulares de los terrenos forestales, tanto las personas que puedan acreditar su condición de propietarias, como las que puedan acreditar que los citados propietarios les han cedido el uso y/o disfrute de los terrenos (en su condición de arrendatario, aparcerero, cesionario o por concepto análogo), y siempre y cuando cuenten con la autorización de la persona propietaria de la finca.</p> <p>Asimismo, podrán ser beneficiarias las asociaciones o agrupaciones de los beneficiarios citados anteriormente incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención. En este supuesto, deberán hacerse constar tanto en la solicitud de subvención como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada uno de ellos.</p> <p>Podrán ser beneficiarios los municipios propietarios de bosques o sus asociaciones. En este caso, las entidades locales sólo se podrán agrupar entre sí, no pudiendo agruparse con otro tipo de beneficiario.</p> <p>Se excluyen las ayudas destinadas a los siguientes tipos de bosques y superficies forestales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Bosques u otras superficies forestales que sean propiedad de las administraciones centrales o regionales, o pertenezcan a empresas públicas.</li> <li>b) Bosques y otras superficies forestales propiedad de la corona.</li> <li>c) Bosque propiedad de personas jurídicas cuyo capital pertenezca en un 50% como mínimo a alguna de las instituciones contempladas en los dos puntos anteriores.</li> </ul>